

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018) nosotros: **ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio con tarjeta de identidad 0801-1959-05180, actuando como Secretario de Estado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, quien acredita sus facultades según acuerdo de nombramiento, y **BRUCE MALCOLM BURDETT**, mayor de edad, casado, doctor en Nutrición Animal, de nacionalidad británica, con residencia legal en la República de Honduras, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Fundación Hondureña de Estudios para el Desarrollo (FHED), ente con personalidad jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante Resolución No. 2478-2008; acredita su representación mediante acta de asamblea general ordinaria No. 8-05-2012 donde consta su nombramiento, en adelante identificado como la "FHED", declaramos lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la FHED es una fundación sin fines de lucro, cuya misión es el estudio permanente de las condiciones económicas y sociales de Honduras, generando propuestas innovadoras y oportunas, conducentes a un diálogo con la sociedad hondureña: gobierno, agrupaciones políticas, empresa privada y el resto de la sociedad civil, en la búsqueda de incidir en forma constructiva en el desarrollo equitativo y sostenible de Honduras.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de esta misión, la FHED ha acordado apoyar el rescate financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). En este sentido, considera oportuna y necesaria la contratación de los servicios de un consultor internacional para el diseño de un Plan de Acción para la reforma del sector eléctrico en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, en representación del Estado de Honduras, está anuente a recibir el apoyo de la FHED en relación con las reformas del sector eléctrico de este país, por considerar a esa fundación como un aliado estratégico e importante para el desarrollo.

En virtud de lo anterior, las partes anteriormente indicadas, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de acuerdo con los términos y condiciones a continuación:



PRIMERO: La FHED donará, los fondos necesarios para el pago de los honorarios correspondientes a la contratación de un consultor internacional para la elaboración de un Plan de Acción para impulsar el proceso de reforma del subsector eléctrico en Honduras. A tal efecto, el contrato consultoría y sus documentos anexos, incluyendo los términos de referencias, propuesta económica y demás, formarán parte íntegra del presente convenio.

SEGUNDO: La FHED hará los pagos correspondientes por honorarios al consultor internacional directamente, hasta por un monto máximo de dieciséis mil dólares EE.UU. (US\$16,000.00) incluyéndose en dicho monto la retención del veinticinco por ciento (25%) del monto de los honorarios del consultor internacional en concepto de impuesto sobre la renta o cualquier otro que corresponda, de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta, decreto 182-2012, art. 5, inciso (3), el cual será deducido de dichos pagos de honorarios y enterado al fisco por la FHED.

TERCERO: De conformidad con los términos de referencia y propuesta económica del consultor internacional, la FHED realizará los pagos de honorarios por concepto de la consultoría, de la forma siguiente: **a)** un primer pago en concepto de anticipo, por el cuarenta por ciento (40%) del valor total de los honorarios pactados para la consultoría, el cual se hará a más tardar diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del presente convenio y **b)** un segundo y último pago por el sesenta por ciento (60%) del valor total de los honorarios pactados para la consultoría, a más tardar diez (10) días calendario después de que el consultor internacional acredite ante la FHED la entrega del producto pactado y la aprobación correspondiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Será responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía verificar y asegurarse que estos términos de pago no entran en conflicto con los términos contractuales, al igual que en general, la validez y correcta ejecución del contrato.

TERCERO: Las actividades del consultor internacional se regirán por el contrato correspondiente y serán coordinadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Los productos derivados de esta consultoría serán aprobados y validados por esta misma Secretaría. De tal manera que la responsabilidad de la FHED únicamente comprenderá la realización de los pagos directamente al consultor internacional, por los montos y de conformidad con los plazos aquí establecidos.

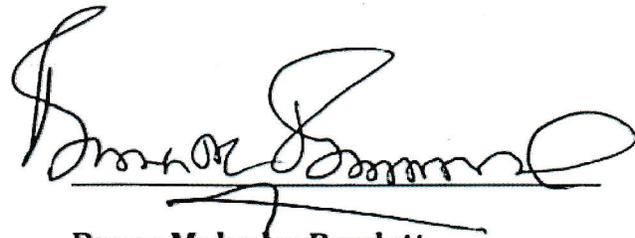
CUARTO: Cualquier modificación al contrato de consultoría o su documentación anexa, deberá ser notificada por escrito a la FHED. Por otra parte, cualquier modificación a los términos y condiciones del presente convenio, deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, y deberá constar por escrito.



RAO

Ambas partes ratifican y declaran su acuerdo a las anteriores cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento y, en consecuencia, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno por cada parte, en el lugar y fecha previamente indicados.


Roberto Antonio Ordóñez Wolfovich
Secretaría de Estado
SEN
Secretaría de Estado en el Despacho de
Energía



Bruce Malcolm Burdett

Presidente de la Junta Directiva

Fundación Hondureña de Estudios para el
Desarrollo